

República de Colombia



**Rama Judicial del poder Público
Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR YELITZA CENTENO GOMEZ
contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Radicado: 47001-31-10-002-2022-00261-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en providencia del 19 de julio del año en curso, en la que se declaró la competencia territorial para conocer de la acción en el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, por lo que se procederá a darle trámite a la misma.

La señora YELITZA CENTENO GOMEZ, presenta la acción de referencia en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo en conexidad con el acceso al concurso público para acceder a un empleo público.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por YELITZA CENTENO GOMEZ contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.

SEGUNDO: Notificar la iniciación de estas diligencias a la promotora, YELITZA CENTENO GOMEZ, como también a la autoridad contra quien se dirige, es decir, Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC. Así mismo, hacer entrega del traslado respectivo.

TERCERO: Como consecuencia de la orden que antecede se solicita a la entidad accionada, que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir un informe sobre los hechos expuestos en esta acción de tutela, advirtiéndole que, en caso de abstenerse de presentarlo, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Por considerarlo pertinente y asistirle interés directo en las resultas de la acción constitucional, el Juzgado decide **VINCULAR** a:

- La lista de Elegibles del empleo denominado profesional especializado grado 5, código 222, numero opec 73843– Alcaldía Distrital de Santa Marta, Magdalena, del Sistema General de Carrera Administrativa.

REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

- La Alcaldía de Santa Marta, para que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir un informe sobre los hechos expuestos en esta acción de tutela

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados por la interesada con el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elsa Camargo Amado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3036bca279ae6e4f4bb600c0111194f1a7f4ae6ccc0a93db49c240ee97b935**

Documento generado en 19/07/2022 05:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>